

## **Rocío Gutiérrez Gallardo**

Letrada sustituta de la Administración de Justicia. Socia de la FICP.

### **~El abandono animal. De la falta al tipo atenuado~**

¿Mamá, me compras un cachorrito para mi cumple? Con esta inocente pregunta puede empezar el abandono, pues muchos humanos no son conscientes a la hora de adquirir un animal como mascota, que el cachorrito crece, que al peluche hay que sacarlo a pasear varias veces al día y se le debe prestar atención, tanto afectiva como sanitaria, lo que comporta no pocos gastos, sumado al hecho de que cuando llegan las ansiadas vacaciones de verano, pocos son los hoteles que reciben a nuestro amigo perruno o gatuno con los brazos abiertos.

Por todo ello, en el año 2014 cada hora fueron abandonados en toda España 16 perros y gatos según un estudio de la fundación Affinity<sup>1</sup>, lo que supuso un total de 106.781 perros y 33.410 gatos que se quedaron tirados a su suerte en una cuneta o en la puerta de alguna protectora de animales, en el mejor de los casos. Entre las razones que se alegaron para el abandono de animales de compañía se encuentran los problemas económicos (16,1%), las camadas inesperadas (13,4%), el comportamiento del animal (11,9%), la pérdida del interés por el animal (9,3%) y el fin de la temporada de caza (9,1%) de lo que se desprende que muchos de estos abandonos podrían haberse evitado con una correcta planificación por parte de sus propietarios.

#### **I. BREVE REPASO A LA LEGISLACIÓN**

La Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre del Código Penal, contempló, por primera vez el maltrato animal como falta en el artículo 632. Con la Ley Orgánica 15/2003, de 25 de noviembre, se tipifica como delito por primera vez, en su artículo 337, el maltrato a los animales domésticos, manteniendo como falta los supuestos más leves de maltrato a los animales domésticos y a cualesquiera otros en espectáculos no autorizados legalmente, asimismo, introdujo como conducta típica el abandono de animales como falta en el artículo 631.

El término “ensañamiento” produjo no pocos quebraderos de cabeza, por lo que la posterior Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio, eliminó el requisito del ensañamiento para entender la conducta como delictiva y añadió como objeto de protección al

---

<sup>1</sup>Fundacion Affinity 2014

denominado “animal amansado”. Además, aumentó la multa para el abandono de animales domésticos e incluyó la participación del maltratador en programas formativos de protección de animales. Pero esto no parecía suficiente para una sociedad cada vez más sensibilizada en el respeto y la protección animal. Esa mayor sensibilización social fue escuchada por el legislador y con la última reforma del Código Penal se ampliaron las categorías de animales penalmente protegidos, no solo a los que ya constaban en la legislación anterior, animales domésticos y amansados, sino también a los animales habitualmente domesticados, es decir, aquéllos que viven bajo el control humano.

Como establecía la Circular de la Fiscalía 7/2011<sup>2</sup>, los animales amparados por el artículo 337 del Código Penal comprenden los animales de compañía (perros, gatos, hurones...), los animales silvestres, exóticos o salvajes como iguanas, camaleones o serpientes, adquiridos como animales de compañía dependientes del ser humano para su subsistencia, así como los animales de producción o de consumo y los destinados a la carga. Ahora hay que añadir, por ejemplo, entre una larga lista de animales que viven bajo el control humano, a todos aquellos animales salvajes que están en cautividad bajo determinadas circunstancias.

## **II. LA ACTUAL LEGISLACIÓN**

La Ley Orgánica 1/2015 añade una nueva conducta delictiva al tipo general consistente en la explotación sexual de los animales, aumenta la pena mínima de prisión a imponer por el delito de maltrato animal (de tres meses pasa a tres meses y un día, con lo que se pasa de delito leve a menos grave) y añade a la pena de prisión y la inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio o comercio que tenga relación con los animales, la pena de inhabilitación para la tenencia de animales, que podrá ser temporal o permanente.

En mi opinión, esta novedad es aplaudible y representa un avance para evitar que personas que han sido condenadas por maltratar a un animal, puedan seguir haciéndolo con otros, pero critico la falta de concreción del legislador, pues no precisa la norma si la prohibición se refiere únicamente a poder constar como propietario del animal, o si el maltratador podrá convivir, por ejemplo, con el perro propiedad de su esposa.

La conciencia social respecto al trato que los humanos debemos dar a los animales aumenta día a día. Por suerte, existe un incremento de la sensibilización de la sociedad

---

<sup>2</sup> Circular de la Fiscalía 7/2011

en general con la causa animal y nos alegran noticias como con la que amanecíamos el pasado 21/10/15, fecha en la que entró en prisión el primer español por haber matado a palos, literalmente hablando, a su caballo Sorky tras haber obtenido una mala clasificación en una carrera.<sup>3</sup> En la ejecutoria de 21/09/15, la Magistrada del Penal nº 8 de Palma de Mallorca resolvió, en mi humilde opinión, de forma innovadora, valiente y magistral el ingreso en prisión del acusado, a pesar de que éste recurrió en reforma la denegación de la suspensión de la pena y la sustitución de la pena de prisión por la de trabajos en beneficio de la comunidad.

Motiva la Magistrada su auto de entrada en prisión que *“...la <sup>4</sup>muerte a palos en humanos y en animales, es una de las más angustiosas lo cual es de público conocimiento y además puede ser no inmediata sino producir una agonía que puede durar varios minutos como mínimo, por lo que es evidente que menospreció la vida del caballo, solo porque se enfadó por la mala carrera de Sorky, dice la sentencia. Por todo ello la muerte a palos de este caballo sano, solo puede explicarse desde un menosprecio de su vida (que podía haber durado más años) y matarle con tal método que le causó una lenta y angustiosa agonía fue maltratarlo injustificadamente e innecesariamente...”*

*“...La muerte atroz de este caballo de carreras en su propia cuadra del Hipódromo, es una aberración en el siglo XXI, y la indignación ciudadana mallorquina está justificada y es legítima y por tanto la ejecución de la respuesta punitiva del Estado debe ponderar con especial interés en este caso, no solo la reinserción social del delincuente, sino los otros fines de la pena.”*

Resoluciones como éstas evidencian que el sistema judicial, junto con la sociedad está avanzando en materia de protección animal, que resultan aberrantes hechos como los descritos y que hay valentía e interés en que no queden impunes. Pero aún queda mucho por hacer, a día de hoy, con el reciente Código Penal, el abandono animal sigue quedando en un segundo plano. Se sigue diferenciando entre maltrato y abandono, y la reforma no mejora en el sentido de que sigue entendiendo al abandono como una conducta menos leve, cuando en realidad, con el abandono se está condenando a una muerte segura al animal que, por haber vivido en cautividad o entre humanos desde su

---

<sup>3</sup>Sentencia 173/15 de 30/04/15, del Penal nº 7 de Palma de Mallorca.

<sup>4</sup> Auto de 21/09/15 del Juzgado Penal nº 8 de Palma de Mallorca.

época de cachorro, no sabe valerse por sí mismo fuera del hábitat en el que vivió hasta que creció y el humano se cansó de cuidarle.

El nuevo artículo 337 bis del Código Penal exige para que el abandono sea penado, que la vida del animal corra riesgo, requisito que plantea verdaderos problemas a nivel de prueba. Habrá conductas como dejar a un perro en una cuneta de la autopista, de claro abandono, pero ¿qué pasa con el vecino que tiene todo el día a su perro solo, hasta las 10 de la noche que vuelve de trabajar, atado en el balcón?, ¿esa conducta no se entiende abandono porque se le ha dejado un pequeño bebedero y algo de pienso?, si el can pudiera hablar diría que se siente 100% abandonado.

### **III. LOS PAÍSES BAJOS, UN EJEMPLO A SEGUIR**

La problemática de los animales domésticos abandonados no se tiene muy en cuenta en los gobiernos del mundo, aunque existen excepciones, como en el caso de Holanda, uno de los países delanteros en los que a iniciativas para un mundo más consciente en este tema se refiere. Esta vez nos ha sorprendido con un dato que tiempo a tras sonaba a utopía, al convertirse en el primer país sin perros callejeros<sup>5</sup>.

No siempre ha sido así. En el siglo XIX, la cantidad de perros que había en Holanda era de las mayores de Europa. Esto trajo como consecuencia un preocupante brote de rabia entre la población neerlandesa, que, sumado a las escasas medidas higiénicas de la época, se convirtió en una de las principales causas de mortalidad de la zona. La población empezó a abandonar sus mascotas ante el miedo de una posible pandemia.

A esto se le suma una tendencia común en la población en los últimos años, que es la de abandonar los perros que no son de raza. Llegó un momento que los animales callejeros empezaron a poblar masivamente las calles hasta niveles preocupantes, por lo que el Gobierno holandés decidió tomar cartas en el asunto, asumiendo los costes de las castraciones y organizando campañas de castración masivas para esterilizar a las mascotas de forma gratuita.

Pero, además, a nivel legislativo, el Gobierno de Holanda creó una de las leyes más dura de Europa en lo que al abandono de animales se refiere, ya que las multas por abandono y maltrato animal pueden llegar a ascender los 16.000 euros e incluso se

---

<sup>5</sup> GÓMEZ RUÍZ, Lara (<http://LAVANGUARDIA.COM/AUTORES/LARA-GOMEZ-HTML>) Barcelona 17/07/2016.

prevé, para los casos más graves, la imposición de penas privativas de libertad de hasta 3 años de duración. Penas muy alejadas a las de nuestro Código Penal. Asimismo, Los Países Bajos cuentan desde 2011 con un grupo policial llamado Animal Cops, especializado en hacer frente a la crueldad y abandono hacia los animales y dentro de éste, desde el pasado 2015 existen más de 500 agentes entrenados de forma específica para conocer y hacer cumplir con eficacia las leyes en contra del maltrato animal y tomar medidas contra la crueldad y matanza de animales, negligencia animal, sexo con animales, pornografía con animales o caza furtiva. El curso de formación de los Animal Cops abarca legislación sobre crueldad animal, reconocimiento del sufrimiento en los animales, competencias de los agentes de policía animal, confiscación de animales y procedimientos para reportar estos abusos.<sup>6</sup>

En España parece que vamos tomando ejemplo de países vecinos y han sido varias las iniciativas en los últimos meses para que tanto los policías o guardias civiles como los ciudadanos y los animales se sientan más seguros. La última, y una de las más completas, se ha llevado a cabo en Logroño. Auspiciada por el Gobierno de La Rioja a través de su Escuela Riojana de la Administración Pública, y apoyada por la Red de Protección Canina, ha formado a 20 agentes durante cuatro días. Lo destacable del curso, además del apoyo institucional y haber llenado las plazas disponibles, ha sido el carácter multidisciplinar de los ponentes.

Además de la riojana, otra administración que ha dado pasos firmes para formar a sus servidores públicos en protección animal es la de Fuenlabrada (Madrid). Desde el pasado 1 de junio, el Ayuntamiento cuenta con una patrulla especializada en perseguir este tipo de delitos. Se llama 'Antón', en homenaje al perro asesinado a palos que encontró la policía abandonado en este municipio. Desde el consistorio subrayan que no han hecho más que escuchar a los ciudadanos. La concejala de Seguridad Ciudadana, Raquel López, asegura que el nuevo grupo de trabajo nace como respuesta a “una reclamación social cada vez mayor”.

En Galicia también se están dando los primeros pasos para formar a agentes en la lucha contra el maltrato animal y las situaciones de intervención con animales. Recientemente, una treintena de agentes y empleados públicos asistieron a un curso en A Pobra (A Coruña), donde recibieron información legislativa y práctica con la implicación de asociaciones como la protectora Vox Anima o el despacho

---

<sup>6</sup> <https://www.veoverde.com/2014/08/policia-holandesa-para-actuar-contrala-crueldad>

especializado en derecho animal DeAnimals. Una formación similar recibieron policías locales el pasado mes de marzo en Palma de Mallorca, donde estuvo de nuevo presente María Jesús Campos Barciela, conocida coloquialmente como 'la jueza de los animales'. Igual de destacable es el trabajo de la Asociación de Policías por la Defensa Animal (APDA), que de manera continuada ha ido elaborando manuales y protocolos para ayudar a las administraciones y a los agentes en su día a día, así como con cursos e índices de maltrato que ayudan a hacerse una idea de lo que queda por luchar aún para erradicar de forma definitiva el abuso sobre los animales.<sup>7</sup>

#### **IV. CONCLUSIÓN**

Decía Gandhi que la grandeza de una nación y su progreso moral se puede medir por la manera en que ésta trata a sus animales.

Es evidente que España ha avanzado mucho en lo que a derecho animal se refiere, pero aún queda un largo camino por recorrer, pues seguimos siendo el país de Europa con mayor tasa de abandono animal y, a día de hoy, el Código Penal sigue entendiendo el abandono animal como una conducta menos leve respecto del maltrato, imponiendo por esa conducta atroz penas pocos severas, cuando en realidad, con el abandono se está condenando a una muerte segura al animal que, por haber vivido en cautividad o entre humanos desde su época de cachorro, no sabe valerse por sí mismo fuera del hábitat en el que vivió hasta que creció y el humano se cansó de cuidarle.

---

<sup>7</sup>[http://www.eldiario.es/caballodenietzsche/policias-protogen-animales\\_6\\_527807242.html](http://www.eldiario.es/caballodenietzsche/policias-protogen-animales_6_527807242.html)